

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA.— si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día VEINTE DE MAYO DE 1994 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

**CONDICIONES:**

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la secretaria del Juzgado el 20% del 20% establecido en cada caso y en la 3, el 20% de la 2.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Vivienda o piso séptimo A, con acceso por el portal de casa 1) con su trastero bajo cubierta núm. 7, superficie útil, 4,98 m<sup>2</sup>, con todas las habitaciones que lo integran. Señalado con el núm. 23 de la división horizontal. Ocupa una superficie útil de 88 metros 78 decímetros cuadrados. Linda: Norte, patio hueco de escalera, pasillo de distribución, vivienda B), Sur) vivienda de portal 2 y C/ Doctor Múgica, Este, patio manzana; y Oeste, vivienda B) y C/ Dr. Múgica. Su cuota de participación en el inmueble es del 1,08 %. Forma parte del edificio sito en esta ciudad, C/ Gran Vía del Rey Juan Carlos núm. 33 y 35 y Dr. Múgica núms. 1, 3 y 5. Ocupa una superficie en solar de 1.627 m<sup>2</sup>. Está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño, al libro 938, folio 70, finca núm. 2.267, inscripción 4<sup>a</sup>.

TIPO DE VALORACION: 20.160.000 Ptas.

Y, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— Ante mí.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

III.E.298

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 346/93, a instancia de ESENCIAS DEL MAR S.A., representada por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, contra IBERRIOJA S.A. sobre reclamación de cantidad en cuantía de 904.313 pesetas de principal mas 400.000 pesetas calculadas para costas e intereses, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:—

“En Logroño a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. Dña. Carmen Araujo García Magistrado Juez de Primera Instancia nº Cinco de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 346-93 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Esencias del Mar, S.A. representado por el Procurador Sra. Purón Picatoste y bajo la dirección del Letrado ... y de la otra como demandados IBERRIOJA S.A., actualmente en paradero desconocido, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra IBERRIOJA S.A. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a ESENCIAS DEL MAR. S.A. la cantidad de 904.313 (novecientas cuatro mil trescientas trece) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a IBERRIOJA S.A., expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.310

DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO JUEZ STTO. DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.S<sup>a</sup> en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 471/93 promovido por Banco Popular Español S.A., representado por la procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra D. Fernando Torres Sanz y D<sup>a</sup> Maria del Rosario Delgado Ormeño en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; la segunda el CINCO DE MAYO DEL MISMO AÑO; y la tercera el SIETE DE JUNIO siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tornar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso se la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

Vivienda en planta primera, de la casa en Logroño, en calle Norte número cinco; en planta primera con todas las dependencias que la integran. Ocupa una superficie de ciento tres metros cuadrados aproximadamente. Linda Norte, hueco de escalera y calle Norte, Este, casa 3 de la misma calle; Sur, patio de la casa y al Oeste, casa número, 7 de la misma calle. Tiene el uso de un patio sobre la planta baja de una superficie aproximada de cinco metros cuadrados. Tiene asignada a una cuota de participación en el inmueble de veinte enteros y cincuenta céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño, al libro 922, folio 16, finca número 946, inscripción segunda. Valorada en seis millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de Febrero de 1994.— El Magistrado-Juez Stto.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta*

III.E.311

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Procedimiento Especial Regulado por la Ley 2/12/1872, bajo el nº 341/92, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra D. TOMAS BENGOCHEA ARMENDARIZ Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES GARIJO ORTEGA, se saca en venta y publica subasta por termino de quince días, y por el precio de tasación el bien inmueble objeto del presente expediente y que luego se dirá.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se señala el día CATORCE DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS, para el supuesto de que en dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dicho bien, el día DIEZ DE MAYO A LAS DIEZ HORAS, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta el día CATORCE DE JUNIO A LAS DOCE HORAS.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.